



GDR	GR06. GRUPO DE DESARROLLO RURAL PONIENTE GRANADINO		
EDL y ZRL	<p>Denominación EDL: Poniente Granadino: Un espacio competitivo, un producto-territorio desde un enfoque territorial, integrado, sostenible y basado en la calidad territorial. (Versión 2).</p> <p>Enlace web EDL: http://www.ponientegrnadino.org/edl-leader-2014-20-del-poniente-grnadino/</p> <p>Zona Rural Leader: Poniente Granadino. Algarinejo, Alhama de Granada, Arenas del Rey, Cacín, Huétor Tájar, Illora, Jatar, Jayena, Loja, Moclín, Montefrío, Moraleda de Zafayona, Salar, Santa Cruz del Comercio, Villanueva Mesía, Zafarraya y Zagra.</p>		
Convocatoria	2018		
Denominación Líneas de ayudas	Código	ITI	Presupuesto
1. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras para la mejora de la calidad de vida y lucha contra el cambio climático y conservación y protección del patrimonio rural.	OG1PP11		541.815,77 €
2. Acciones de promoción del asociacionismo, sensibilización, concienciación e información sobre la legislación medioambiental y las soluciones de eficiencia y ahorro energético. Concienciación y sensibilización sobre los recursos y valores naturales del territorio del Poniente Granadino, dirigidas a la población en general y/o tejido productivo del Poniente Granadino.	OG1PP12		19.000,00 €
3. Apoyo a la realización y ejecución del plan empresarial, a las actividades de cooperación y al plan de promoción para la comercialización de productos locales agroalimentarios en circuitos cortos.	OG2PP5		46.750,00 €
4. Apoyo a la evaluación de entidades públicas y/o privadas ya certificadas y a nuevas solicitantes públicos y/o privados para certificación con la marca de calidad territorial "Calidad Rural" del Poniente Granadino.	OG2PP6		2.036,35 €
5. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales inferiores a cien mil euros en la transformación y desarrollo de nuevos productos agroalimentarios del Poniente Granadino.	OG2PS3		200.000,00 €
6. Ayuda a PYME pertenecientes a sectores estratégicos del Poniente Granadino excepto el sector primario y agroalimentario.	OG2PS7		250.000,00 €



Denominación Línea de ayudas 1

1. Dotación y mejora de equipamientos e infraestructuras para la mejora de la calidad de vida y lucha contra el cambio climático y conservación y protección del patrimonio rural.

Código	OG1PP11	ITI		Presupuesto	541.815,77 €
--------	---------	-----	--	-------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- a) Construcción, adaptación y/o mejora de infraestructuras, edificios y/o equipamientos públicos por parte de los ayuntamientos y/o entidades sin ánimo de lucro del Poniente Granadino, destinados a prestar servicios a la población y economía rural que permitan la ordenación, adaptación y/o creación de nuevos espacios públicos abiertos o de exterior y/o cerrados o de interior. Asimismo, podrán ser elegibles los proyectos destinados a la creación, mejora y/o ampliación de servicios que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de la población y/o a la mejora de la economía del Poniente Granadino.

Así, se apoyará la adecuación de centros de interpretación, museos, espacios escénicos, adecuación de espacios públicos abiertos y/o cerrados (innovación social, participación ciudadana, deporte, formación, educación, ocio y disfrute y otros), así como la construcción y/o adecuación de edificios públicos, equipamientos y/o infraestructuras que presten servicios a la población y/o a la economía rural.

- b) Realización de obras de acondicionamiento para el uso y/o señalización direccional e interpretativa de itinerarios naturales y rutas no motorizadas incluyendo las vías pecuarias, elementos del patrimonio cultural, monumental, medioambiental y paisajístico del Poniente Granadino y los accesos a recursos turísticos. Asimismo podrán ser elegibles los proyectos de conservación, protección, puesta en valor y/o uso del patrimonio rural del Poniente Granadino.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la realización de obras para la dotación y/o mejora de caminos rurales.
- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Los proyectos deberán contribuir a cerrar brechas de género. A estos efectos, todos los proyectos deberán difundir, promocionar o destacar actuaciones realizadas por personas o entidades relevantes en el proceso hacia la igualdad entre mujeres y hombres de la siguiente forma:
 - Los proyectos en espacios abiertos deberán reservar un espacio con la figura y hechos del personaje o entidad en cuestión, mediante placas, monolitos, hitos u otro soporte.
 - Los proyectos en espacios cerrados deberán reservar un espacio con la figura y hechos del personaje o entidad en cuestión, mediante pequeñas exposiciones permanentes. Asimismo, deberán dotarse de un espacio para atención higiénica y de aseo para los bebés, al que puedan acceder tanto mujeres como



hombres.

- Los proyectos que incluyan inversiones en infraestructuras cubiertas, deberán habilitar un espacio destinado a jóvenes y/o asociaciones de jóvenes.
- Todos los proyectos y sus mecanismos de ejecución, deben contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:
 1. Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 2. Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 3. Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 4. Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 5. Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 6. Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 7. Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Todos los proyectos y sus mecanismos de ejecución, deben contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:
 1. Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía
 2. Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía
 3. Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero
 4. Reutilización, reciclado o reducción de residuos
 5. Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono
 6. Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores
 7. Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- En su caso, las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

Las administraciones públicas locales y/o las entidades sin ánimo de lucro.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.



Podrán ser gastos elegibles:

Inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el artículo 45 del Reglamento (UE) n° 1305/2013.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 (Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural) y 11 (Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático) de la Orden citada.
- Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible, salvo en el caso de las administraciones públicas que será del 100%.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.



Denominación Línea de ayudas 2

2. Acciones de promoción del asociacionismo, sensibilización, concienciación e información sobre la legislación medioambiental y las soluciones de eficiencia y ahorro energético. Concienciación y sensibilización sobre los recursos y valores naturales del territorio del Poniente Granadino, dirigidas a la población en general y/o tejido productivo del Poniente Granadino.

Código	OG1PP12	ITI		Presupuesto	19.000,00 €
---------------	---------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Organización y desarrollo de actividades de información, promoción y/o demostración, destinadas a fomentar el asociacionismo entre los diferentes colectivos del Poniente Granadino, y particularmente, mujeres y jóvenes.
- Organización y desarrollo de acciones de sensibilización, concienciación e información sobre los recursos y valores naturales del territorio del Poniente Granadino y/o sobre la legislación medioambiental y las soluciones de eficiencia y ahorro energético dirigidas a la población en general y/o al tejido productivo del territorio del Poniente Granadino.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Desarrollo de proyectos que conlleven actividades promocionales cuyos objetivos sean de tipo económico y/o publicitario sobre productos, recursos o servicios.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo por lo que no serán elegibles los proyectos en los que la ayuda concedida se utilice para la promoción de empresas y/o marcas comerciales de forma selectiva.
Asimismo, el desarrollo de las actividades no deberá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se podrán costear los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Cuando debido a las características del proyecto, exista limitación en el número de participantes, el mecanismo de selección de éstos deberá ser objetivo, transparente y encontrarse recogido en la memoria del proyecto de que se trate
- Las jornadas de información que se desarrollen deberán ser de carácter presencial.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- La preparación y realización de los proyectos deberá contar con la colaboración de los agentes de igualdad, centros información de la mujer del territorio y agentes de juventud.
- Los proyectos deberán suponer la información de, como mínimo, 40 personas, de las cuales, al menos 16 serán mujeres y 4 serán jóvenes del Poniente Granadino.



- Entre los contenidos de las jornadas de información deberá haber una parte específica sobre el avance para la igualdad entre la mujer y el hombre.
- En el caso de los proyectos de demostración, la actividad y los resultados deberán difundirse a todos los agentes interesados y no podrán estar destinados a una modernización directa y exclusiva de posibles empresas participantes.

Adicionalmente, cuando el proyecto esté contemplado en la letra b) del campo de proyectos elegibles, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- Los proyectos consistirán en la celebración de jornadas de información y/o sensibilización sobre la lucha contra el cambio climático, normativa ambiental y soluciones de eficiencia y ahorro energético, dirigidas a la población en general y/o al tejido productivo del Poniente Granadino y/o consistirán en acciones de divulgación, sensibilización y/o concienciación sobre los valores y recursos naturales del Poniente Granadino dirigida a la población local, en particular jóvenes, mujeres y comunidad educativa; en colaboración con los agentes clave para la igualdad de la mujer en el territorio (centros de información a la mujer, asociaciones de mujeres y otros) y para la participación de la juventud, contribuyendo al reforzamiento de la identidad territorial.
- Cuando las actividades informativas estén vinculadas a la difusión de información sobre productos agrarios o agroalimentarios, dichas actividades se limitarán a prestar información factual de dichos productos sin referencias a orígenes, marcas de calidad o marcas comerciales. Dicha información deberá centrarse en aspectos científicos vinculados a las características de los productos, medios de producción u otros aspectos que no inciten al consumidor a la adquisición del producto por su marca u origen.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las entidades sin ánimo de lucro que vayan a organizar y desarrollar las actividades.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos a la personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la personas jurídica organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias para ambos tipos de proyectos, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las personas beneficiarias o, en su caso, las personas que presten la información deberán contar con la experiencia y cualificación adecuada. La presente condición se cumplirá cuando la persona beneficiaria o, en su caso, la persona que preste la información, pueda acreditar que ha organizado y desarrollado anteriormente alguna actividad sobre la temática indicada o que este relacionada con la propia temática.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes gastos:

La contratación de personal o servicios relacionados con la organización, el asesoramiento y la coordinación, la realización de estudios previos, la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital, los equipamientos, aplicación informáticas y el material fungible necesario, la adecuación y acondicionamiento de espacios, el transporte e instalación de material, la prestación de servicios durante el desarrollo de la actividad, incluyendo el transporte de los asistentes, los seguros y asistencia médica necesarios, el alquiler de suelo o locales, el montaje y decoración de stands, así como los gastos del personal necesario para el desarrollo de la actividad, incluido el personal docente en las actividades in formativas.

Las inversiones en inmuebles únicamente podrán ser subvencionables en el caso de los proyectos de demostración, consistiendo en inversiones utilizables únicamente durante el período de ejecución de éstos. Podrán considerarse



subvencionables los gastos derivados de las actividades necesarias para desmontar los bienes inmuebles construidos para el proyecto de demostración.

Gastos no elegibles.

Para los dos tipos de proyectos no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1 y 8 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.



Denominación Línea de ayudas 3

3. Apoyo a la realización y ejecución del plan empresarial, a las actividades de cooperación y al plan de promoción para la comercialización de productos locales agroalimentarios en circuitos cortos.

Código	OG2PP5	ITI		Presupuesto	46.750,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	-------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Diseño y ejecución de planes empresariales de cooperación o colaboración para la creación de cadenas de distribución cortas alimentarias, que supongan la implementación en el territorio de fórmulas de comercialización de los productos alimentarios locales tales como la venta directa en las propias explotaciones, mercadillos, tiendas especializadas, puntos de venta organizados colectivamente, asociaciones de productores y/o consumidores, venta a domicilio, venta en Internet u otros mecanismos de comercialización, así como la promoción en el territorio del Poniente Granadino de las cadenas cortas citadas.

Concretamente, los proyectos elegibles podrán ser los contemplados a continuación en la letra a) y, adicionalmente, los contemplados en las demás letras siempre en el contexto del proyecto descrito en la citada letra a):

- Actuaciones conjuntas para la creación de una estructura que coordine, organice y diseñe planes de cooperación que permitan la puesta en marcha de cadenas de distribución cortas y/o mercados locales de productos agroalimentarios.
- Inversiones en explotaciones agrarias para la comercialización directa de sus producciones en la misma explotación, siempre que dicha comercialización se desarrolle en el marco de las actuaciones conjuntas contempladas en la letra a). La comercialización podrá realizarse en puntos de venta físicos, digitales o a domicilio.
- Inversiones para la comercialización/venta directa al consumidor de las producciones de las empresas participantes en las actuaciones conjuntas contempladas en la letra a). La comercialización podrá realizarse en puntos de venta físicos fijos o itinerantes, digitales o a domicilio.
- Promoción del proyecto desarrollado, su funcionamiento, los mecanismos para adherirse, así como los puntos de venta fijos, por internet, itinerantes o a domicilio.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que impliquen la promoción de marcas de calidad.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles se considerarán de carácter no productivo. Cuando el proyecto, además de las actuaciones contempladas en la letra a), integre actuaciones correspondientes al resto de letras, dicho proyecto se considerará de carácter productivo.
- Las ayudas podrán estar destinadas a la cooperación horizontal y vertical entre los agentes de la cadena de suministro para la creación y desarrollo de nuevas cadenas de distribución/comercialización corta de productos agrarios y/o alimentarios, la creación de nuevos mercados locales, así como la promoción en un contexto local de dichas cadenas de distribución y mercados locales.
- Las ayudas a la creación y desarrollo de cadenas de distribución corta, abarcará únicamente cadenas de suministro en las que no intervenga más de un intermediario entre productor y consumidor.
- Las ayudas destinadas a la creación y desarrollo de mercados locales se limitará a los mercados que se



desarrollen en el ámbito territorial del Grupo de Desarrollo Rural del Poniente Granadino y cuyo productos comercializados provengan del mismo territorio.

- La promoción y difusión de las cadenas de distribución corta y los mercados locales se limitará a las actividades destinadas a difundir las características del proyecto subvencionado.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que vayan a cooperar. La agrupación estará compuesta por, al menos, dos personas físicas o jurídicas, debiendo ser una de ellas obligatoriamente, un productor agrario.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Gastos derivados de la creación y funcionamiento de estructuras comunes durante el desarrollo de cooperación, incluyendo los costes de explotación y suministro gastos de personal, gastos de formación, gastos de relaciones públicas, costes financieros, registro de marca y costes de trabajo en red.

Cuando el proyecto integre actuaciones de las contempladas en las letras b) y/o c) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Inversiones de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento (UE) n°. 1305/2013.

Cuando el proyecto integre actuaciones de las contempladas en las letras d) del campo de proyectos elegibles, los gastos elegibles podrán ser:

Gastos de promoción de las cadenas de distribución corta y de los mercados locales a través de jornadas, eventos y/o campañas de publicidad a través de diversos canales de comunicación, elaboración de material divulgativo y promocional, elaboración y publicación de dossiers y monográficos, presentaciones, páginas web u otros medios.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 1, 3 y 7 de la Orden citada.

Adicionalmente cuando el proyecto integre actuaciones de las contempladas en las letras b) y/o c) del campo de proyectos elegibles, no serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.



Cuando el proyecto esté contemplado en la letra a) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.

Cuando el proyecto integre actuaciones de las contempladas en las letras b) y c) del campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 50% del gasto total elegible.

Cuando la comercialización corresponda a productos alimentarios no contemplados en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de minimis de conformidad con el Reglamento (UE) n.º. 1407/2013.

Cuando el proyecto integre actuaciones de las contempladas en la letra d) el campo de proyectos elegibles:

El porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 1. Formación, información y actividades de demostración agraria, alimentaria y forestal.
- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.
- Punto 7. Cooperación horizontal y vertical en los sectores agrario, alimentario y forestal para el desarrollo y la promoción de cadenas cortas de distribución y el fomento de mercados locales.



Denominación Línea de ayudas 4

4. Apoyo a la evaluación de entidades públicas y/o privadas ya certificadas y a nuevas solicitantes públicos y/o privados para certificación con la marca de calidad territorial "Calidad Rural" del Poniente Granadino.

Código	OG2PP6	ITI		Presupuesto	2.036,35 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Evaluación del cumplimiento de los estándares de calidad impuestos por el correspondiente Protocolo de Implantación y Evaluación de la Responsabilidad Social de la marca de calidad territorial, "Calidad Rural" del Poniente Granadino en instituciones públicas y/o entidades privadas que solicitan por primera vez el uso de la marca y para la renovación de las que ya están certificadas.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la evaluación del cumplimiento de los estándares indicados en las entidades pertenecientes al sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos para los que soliciten ayudas las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE n° 702/2014 tendrán la consideración de proyectos productivos.
- Los proyectos para los que soliciten ayudas las administraciones públicas locales tendrán la consideración de proyectos no productivos.

Personas beneficiarias elegibles.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo las personas beneficiarias podrán ser:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la consideración de pyme de conformidad con la definición establecida en el anexo I del Reglamento (UE) n°. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo las personas beneficiarias podrán ser:

Las administraciones públicas locales.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán contar con la certificación Marca de Calidad Territorial "Calidad Rural del Poniente Granadino" o haber solicitado la certificación con anterioridad al momento de la solicitud de ayuda.

Gastos elegibles.

Podrán ser gastos elegibles los gastos de consultoría y de evaluación requeridos para la certificación o renovación de la marca.

Gastos no elegibles.



No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 9 y 13 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Cuando el proyecto sea de carácter productivo:

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 70% del gasto total elegible de la siguiente forma:

1. Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 50% sobre el gasto total elegible.
2. En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%.
3. Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1407/2013.

Cuando el proyecto sea de carácter no productivo:

El porcentaje de ayuda para Administraciones Públicas Locales será del 100%.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.



Denominación Línea de ayudas 5

5. Apoyo a inversiones materiales o inmateriales inferiores a cien mil euros en la transformación y desarrollo de nuevos productos agroalimentarios del Poniente Granadino.

Código	OG2PS3	ITI		Presupuesto	200.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Inversiones materiales e inmateriales destinadas o que afecten a la transformación, comercialización o desarrollo de productos o subproductos agrarios contemplados en el anexo I del Tratado (excepto los productos de la pesca y la acuicultura).

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción primaria de productos agrarios.
- Proyectos que puedan ser apoyados a través de una Organización Común de Mercados y para los que exista una delimitación entre FEADER y FEAGA en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Entre estas delimitaciones, será de aplicación lo establecido en el artículo 91, relativo a la compatibilidad de ayudas, del Real Decreto 5/2018, de 12 de enero, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1) Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, se considerará que tienen carácter innovador los proyectos que tengan como finalidad contribuir al aumento de la competitividad del sector y al aumento de valor añadido de los productos agrarios, a través de la consecución de uno o más de los siguientes objetivos:
 - La orientación de la producción de acuerdo con las tendencias del mercado que se prevean o fomentar nuevas salidas al mercado.
 - La mejora o racionalización de los procedimientos de manipulación y transformación de productos agrarios y de los canales de comercialización.
 - La mejora del acondicionamiento y la presentación de los productos agrarios y el fomento de un uso mejor de los subproductos generados en los distintos procesos productivos del sector.
 - La aplicación de nuevas tecnologías y el fomento de inversiones innovadoras.
 - La diversificación de las producciones agroalimentarias.
 - La implantación de sistemas de generación de valor añadido y competitividad, como sistemas de control de calidad, trazabilidad, huella hídrica, de carbono, seguridad alimentaria, defensa alimentaria y otros sistemas de generación de valor añadido.
 - La eficiencia energética de las agroindustrias.
 - La mejora de la gestión de subproductos.
- 2) Los proyectos deberán ser de carácter productivo y de una inversión elegible inferior a 100.000,00 euros.
- 3) Los proyectos, así como sus mecanismos de ejecución, deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:
 - a) Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural

- b) Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
- c) Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
- d) Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
- e) Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
- f) Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
- g) Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º. 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º. 1305/2013:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en la letra a. y b., tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios, de la Orden citada.
- Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.



Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 50% del gasto total elegible de la siguiente forma:

- Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 30% sobre el gasto total elegible.
- En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
- Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Cuando las inversiones estén destinadas a la transformación y/o comercialización de productos agrarios y el producto resultante no esté contemplado en el Anexo I del Tratado, la ayuda se concederá como ayuda de mínimos, de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1047/2013.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 3. Creación y mejora de la competitividad y de la sostenibilidad de las actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrarios y/o alimentarios.



Denominación Línea de ayudas 6

6. Ayuda a PYME pertenecientes a sectores estratégicos del Poniente Granadino excepto el sector primario y agroalimentario.

Código	OG2PS7	ITI		Presupuesto	250.000,00 €
---------------	--------	------------	--	--------------------	--------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos destinados a la realización de inversiones en el sector turístico en aquellos municipios del Poniente Granadino donde existe déficit de oferta turística, de alojamiento y/o restauración.
- Proyectos destinados a la modernización y/o ampliación y mejora de la calidad de la oferta turística ya existente en el Poniente Granadino y/o creación de nuevos servicios turísticos.
- Proyectos destinados al establecimiento de nuevas empresas o modernización y/o ampliación de las existentes para mejorar los servicios a la población y a la economía local, distintas del sector turístico y/o restauración.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos en el sector de la producción, transformación y/o comercialización de productos agrarios y/o forestales.
- Proyectos en el sector del comercio al por menor.
- Proyectos en el sector de la reparación de vehículos.
- Las actividades que formen parte del funcionamiento o explotación normal de la empresa beneficiaria de la ayuda, sin que éstas supongan una mejora, novedad o valor añadido con respecto a la actividad que la empresa estuviese desarrollando en el momento de la solicitud de la ayuda.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser siempre de carácter productivo.
- Los proyectos, así como sus mecanismos de ejecución, deberán contribuir a la lucha contra el cambio climático, persiguiendo o considerando alguno de los siguientes aspectos:
 - Mejora de la eficiencia energética o reducción del consumo de energía.
 - Utilización, fomento o desarrollo de fuentes renovables de energía.
 - Reducción o depuración de emisiones de gases de efecto invernadero.
 - Reutilización, reciclado o reducción de residuos.
 - Protección, conservación o implantación de medidas que minimicen los riesgos sobre los recursos naturales que actúen como sumideros de carbono.
 - Información o apoyo al desarrollo de políticas y estrategias vinculadas a los aspectos anteriores.
 - Formación, difusión o sensibilización sobre los aspectos anteriores.
- Los proyectos deberán ser de carácter innovador. A estos efectos, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Los proyectos contemplados en la letra a) del campo de proyectos elegibles, tendrán carácter innovador cuando se ejecuten en municipios con déficit de oferta turística de alojamiento y/o restauración. A estos



efectos, se deberá cumplir uno o más de los siguientes puntos:

- Que no exista oferta en el municipio de la categoría de alojamiento para la que se solicite ayuda. Para su comprobación se tomarán como referencia las plazas en establecimientos de alojamiento por clase y categoría en ese municipio, conforme a la base de datos estadísticos SIMA, apartado Turismo, publicados por el IECA del último año publicado en el momento de la convocatoria.
- Que no exista oferta de restauración en el municipio donde se localizará la inversión para la que se solicite ayuda. Para su comprobación se tomará como referencia la base de datos estadísticos SIMA, apartado Turismo de restaurantes por categorías publicados por el IECA del último año publicado en el momento de la convocatoria.
- Que el número de plazas ofertadas en alojamientos turísticos y/o número de establecimientos de restauración per cápita en el municipio donde se vaya a localizar la inversión, esté por debajo de la media andaluza. Para su comprobación, se utilizarán las bases de datos estadísticos SIMA, apartado Turismo publicados por el IECA del último año publicado en el momento de la convocatoria. El número de plazas de alojamiento turístico per cápita se calculará mediante la sumatoria del número de plazas totales hoteleras, de apartamentos, de establecimientos turísticos rurales y de campamentos, dividido por la población total y multiplicada por 100. El número de establecimientos de restauración per cápita se calculará dividiendo el número total de restaurantes por la población total y multiplicada por 100.

3.2. Los proyectos contemplados en la letra b) del campo de proyectos elegibles, tendrán carácter innovador cuando se cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- El proyecto deberá suponer una mejora del establecimiento y/o equipamiento para ofrecer una mejor calidad del servicio turístico, debiendo contribuir a la conservación ambiental y/o a la lucha contra el cambio climático.
- El proyecto deberá suponer una ampliación del establecimiento y/o equipamiento para diversificar ofreciendo nuevos servicios turísticos, debiendo contribuir a la conservación ambiental y/o a la lucha contra el cambio climático.

3.3. Los proyectos contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, tendrán carácter innovador cuando cumplan los siguientes requisitos:

Los proyectos deberán ejecutarse en municipios con oferta deficitaria o sin oferta previa. A estos efectos, se entenderá por oferta deficitaria o sin oferta cuando en el núcleo de población de que se trate, no exista más de un establecimiento del tipo a subvencionar, por cada 2.000 habitantes (Fuente SIMA o Certificado municipal de número de establecimientos).

Personas beneficiarias elegibles.

Podrán ser personas beneficiarias:

Las personas físicas o jurídicas privadas que tengan la consideración de PYME de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014, así como las personas físicas que vayan a ejercer una actividad económica y que deberán tener la consideración de pyme una vez comenzada ésta.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes gastos:

Las siguientes inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) n.º.



1305/2013:

- a) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Compra de maquinaria y equipo hasta el valor de mercado del producto.
- c) Los gastos generales vinculados a los gastos contemplados en la letra a) y b), tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluido los estudios de viabilidad.
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor, marcas registradas.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, Punto 9 de la Orden citada.
- Gastos de adquisición, construcción o mejora de bienes inmuebles mediante arrendamiento financiero.
- El arrendamiento con opción de compra de nueva maquinaria y equipo.
- Adquisición o arrendamiento de bienes de segunda mano.
- Los costes salariales relacionados con el desarrollo de la actividad posterior a la finalización de la inversión.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda podrá alcanzar el 50% del gasto total elegible de la siguiente forma:

- Con carácter general, el porcentaje de ayuda será del 30% sobre el gasto total elegible.
- En los proyectos generadores de empleo, el porcentaje de ayuda se incrementará hasta un 15% del gasto total elegible a razón de un 5% por cada empleo creado. Así, entre 1 empleo creado y menos de 2, se incrementará la ayuda un 5%, entre 2 empleos y menos de 3, la ayuda se incrementará un 10% y de 3 empleos en adelante la ayuda se incrementará un 15%. Se entiende por un empleo, el equivalente a un contrato anual a jornada completa, computándose de forma proporcional los contratos a tiempo parcial y/o de duración inferior al año.
- Si el promotor/a se encuentra integrado/a en una entidad que tenga entre sus fines el desarrollo social, económico, cultural o medioambiental de cualquier sector del medio rural, el porcentaje de ayuda se incrementará en un 5% adicional.

Las ayudas se concederán como ayudas de mínimos de conformidad con el Reglamento (UE) n° 1407/2013.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto subvencionado será de 150.000,00 €.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL



- Punto 9. Creación y mejora de la competitividad y la sostenibilidad de las actividades económicas en el medio rural.